

ORDENANZA MUNICIPAL 020/94

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, en función de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y la Constitución Política del Estado, es deber del Gobierno Municipal conservar fomentar y difundir los valores culturales y las tradiciones cívicas de la comunidad, además de velar por su conservación y protección.

Que, la Ciudad Histórica de Sucre, declarada por la UNESCO "Patrimonio Cultural de la Humanidad" tiene que mostrar su verdadera imagen de ciudad culta, siendo obligación de todos los estantes y habitantes conservarla limpia.

Que, el próximo 25 de Mayo, se celebrará un Aniversario más del Primer Grito Libertario lanzado en América en el año 1809.

Que, conforme el inc. 6) del art. 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal dictar y aprobar ordenanzas para normar el Gobierno y la Administración Municipal.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

- Art. 1° A partir de la fecha, hasta el 22 de mayo del presente año, todos los propietarios o actuales poseedores de inmuebles de la ciudad, deben proceder a la refacción externa y pintado de fachadas y muros, así como de cornisas, puertas, balcones y otros detalles correspondientes a propiedades edificadas.
- Art. 2° Todos los inmuebles de la ciudad que se encuentren dentro o fuera del área del Patrimonio Histórico, deberán pintarse únicamente con los colores: blanco, crema, plomo bajo, palo de rosa o gris perla.
- Art. 3° Con referencia al pintado de anuncios y letreros de propaganda comercial, deberá darse estricto cumplimiento al Reglamento de la materia, aprobado mediante Resolución Municipal N° 030/91 de 14 de junio de 1991.
- Art. 4° Los vecinos que cumplan con la presente Ordenanza Municipal, serán incentivados por el Gobierno Municipal y su incumplimiento, será sancionado con una multa de Bs 100,00, la misma que será ejecutada por el Departamento Coactivo de la H. Comuna.

Art. 5° La ejecución y cumplimiento de la presente disposición, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los Veintinueve días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro años.

Pdrta. Aldo Quaglini R.
H. PRESIDENTE a.i. CONCEJO MUNICIPAL MUNICIPAL

Arq. Moises Torrez Chivé
H. SECRETARIO CONCEJO

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro años.

Dr. Carlos Quintana Campos
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE a.i.